

la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CS/07/1100020286/06/CA, cuyo objeto es el suministro de “Diverso mobiliario y enseres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia” 15364

Adjudicación.— Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CS/07/1100020313/06/CA, cuyo objeto es el suministro de “Diverso mobiliario, equipamientos informáticos y enseres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia” 15364

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 23 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 191/2006 15365

Ayuntamiento de Alcuéscar

Urbanismo.— Anuncio de 4 de septiembre de 2006 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 17-A 15365

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Turno Especial, Especialidad Psicología y Pedagogía, por parte de determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones Educativas que no hubieren regularizado la situación administrativa para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de Licenciados en Psicología o Pedagogía, han venido desempeñando plazas con carácter definitivo en su ámbito de gestión, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico, deberán convocar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley, un concurso oposición, turno especial, de acuerdo con determinadas

características respecto de las fases de concurso y oposición, así como las condiciones en que quedarán los aspirantes que los superen.

Habiéndose delegado en la Secretaría General de Educación por Orden de 29 de diciembre de 1999, del Consejero de Presidencia y Trabajo (D.O.E. de 30 de diciembre), determinadas competencias en materia de personal docente no universitario, y estableciendo la Disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, que las referencias relativas a la anterior Secretaría General de Educación se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa, resuelvo convocar concurso-oposición, turno especial de acceso a plazas situadas dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, de acuerdo con las siguientes

BASES

BASE I. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca prueba selectiva para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, turno especial, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 590), especialidad Psicología y Pedagogía, de los funcionarios de Carrera del Cuerpo

de Maestros que cumplan los requisitos establecidos en la Base II de la presente.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración y los Órganos de Selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. El procedimiento selectivo que por la presente se convoca para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía, tendrá lugar en la localidad de Cáceres.

1.4. La duración de las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

BASE II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos Generales:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Psicología o Pedagogía.
- Poseer destino con carácter definitivo en plazas obtenidas mediante concurso público de méritos, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

2.2. Fecha en la que deben poseer estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

BASE III. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que figura como Anexo I de esta convocatoria mediante fotocopia de la misma. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

3.2. Tasas. Los derechos de examen se abonarán a través del “modelo 50”, emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuestos, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias colaboradoras. En él se deberá indicar el concepto “Derechos de examen de Personal Docente” y el número de código 13008-5. Los derechos a liquidar serán de 32,53 euros.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 3.5 de esta base.

3.3. Documentación. Junto a la solicitud, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

3.3.1. De carácter preceptivo:

- Una fotocopia del D.N.I.
- Hoja de servicios según el Anexo III de la presente convocatoria.
- Fotocopia del Título de Licenciado en Psicología o Pedagogía.

3.3.2. Otra documentación:

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados, que se encuentren debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Política Educativa dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las citadas listas, en las que deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, y en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4. de esta Resolución.

4.3. Una vez examinadas las reclamaciones a la resolución provisional, por la Dirección General de Política Educativa se dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se elevarán a definitivas las listas provisionales. Las listas definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAPPAC, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar la fase de oposición, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por el Tribunal nombrado al efecto.

5.2. Tribunales.

5.2.1. Por la Dirección General de Política Educativa se nombrará directamente el Tribunal único, cuya composición será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.

5.2.2. El Tribunal estará integrado por:

— Un Presidente.

— Cuatro Vocales designados entre funcionarios de carrera en activo, pertenecientes al Grupo A de alguno de los Cuerpos docentes no universitarios.

En cualquier caso deberán estar en posesión de igual o superior nivel académico que el del cuerpo al que optan los aspirantes.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3. Se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento del órgano de selección, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, el nombramiento de los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Política Educativa, una vez constituido el órgano de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia del Presidente del Tribunal se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación del Tribunal, éste no hubiera podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Política Educativa, quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas

necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.5. Funciones del órgano de selección.

5.5.1. Son funciones del Tribunal las siguientes:

1. La determinación de los criterios de actuación del tribunal.
2. La calificación de la memoria a que se refiere la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
3. La valoración de la fase de concurso.
4. La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.
5. La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.5.2. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La Dirección General de Personal Docente, a la vista de las propuestas realizadas por el tribunal determinará si procede o no la incorporación de asesores y ayudantes, procediendo en su caso a su nombramiento.

5.5.3. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Los miembros del órgano de selección que actúen en el concurso-oposición, tendrán la categoría primera, conforme a lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBAS.

6.1. Comienzo. La fecha en que comenzarán las pruebas de la fase de oposición se indicará en la Resolución de nombramiento del órgano de selección, en la que además se indicará el lugar donde se llevarán a cabo las mismas, así como donde se efectuará la

citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el Tribunal en único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M", según el resultado del sorteo público celebrado el 28 de marzo de 2006, de conformidad con la Resolución del Director General de la Función Pública para establecer el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se desarrollen en el año 2006. Si el Tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Disposición transitoria decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

7.1. De la fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

A) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por el Tribunal.

B) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la misma fecha en que se aprueben las listas definitivas de admitidos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Tribunal a quien corresponde su estudio y resolución. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución del Tribunal, por la que se eleva a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición de esta convocatoria tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba consistirá en la presentación de una memoria sobre las funciones propias de los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico en Educación Infantil y Primaria y en Educación Secundaria, así como sobre su concreción en planes de trabajo para las unidades de orientación que se ocupan de cada una de esas etapas en el contexto de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La estructura de la memoria deberá contener al menos:

— Líneas básicas de un plan de trabajo de un EOEP o de un Equipo específico.

— Líneas básicas de un plan de trabajo de un Departamento de Orientación.

— Términos en los que debe darse la coordinación de los planes de trabajo de los Equipos Psicopedagógicos y de los Departamentos de Orientación.

Esta memoria, que se presentará ante el Tribunal en el lugar y fecha que se indique en la resolución por la que se efectúe el

nombramiento del mismo, tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, de 30 hojas en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y con letra Arial tamaño de 12 puntos.

El candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para su exposición y defensa, pudiendo el tribunal seguidamente formular al aspirante, durante un máximo de quince minutos, preguntas o solicitar aclaraciones sobre la memoria expuesta.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

7.3. La puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones obtenidas de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

8.1. Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo, aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos cuatro puntos en la prueba, ordenándose según la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la prueba.

8.2. Actuación del Tribunal y publicación de las listas de aspirantes seleccionados:

8.2.1. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del Anexo II de la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del Anexo II de la presente convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del Anexo II de la presente convocatoria.
- 5) Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del Anexo II de la presente convocatoria y por el orden en el que aparecen relacionados.

8.2.2. El Tribunal de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborará la lista de aspirantes

seleccionados, ordenándose de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

8.2.3. En el plazo de cinco días posteriores a la realización de fase de oposición, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la lista con la valoración definitiva de la fase de concurso, así como la de seleccionados por el orden indicado en los párrafos anteriores. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

BASE IX. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, y una vez comprobado que los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo reúnen los requisitos para su nombramiento, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo y propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia, el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

BASE X. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO.

Los aspirantes que resulten nombrados funcionarios de carrera serán destinados a las mismas plazas que vinieran desempeñando, y a los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo en el que se integran, se les reconocerá la fecha de su acceso con carácter definitivo en los Equipos Psicopedagógicos de la Administración Educativa.

BASE XI. RECURSOS.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 8.2 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de agosto de 2006.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TURNO ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

1. D.N.I.	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón () Mujer ()	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Calle o plaza y número	11. Código Postal	
12. Municipio	13. Provincia	14. Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Código Cuerpo (15)	16. Especialidad. Denominación PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	Código especialidad 018	17. Forma acceso TURNO ESPECIAL
	0590			

18. Entidad convocante: DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA	19. Fecha D O E Día Mes Año	20. Provincia de examen CACERES
---	--------------------------------------	------------------------------------

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2006

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁCERES. CONSEJERIA DE EDUCACION
Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 10071-CACERES

Importante: adjuntar copia blanca del "Modelo 50" una vez sellada por la entidad bancaria.

ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)		
<p>I.1.- Antigüedad. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira al acceso (máximo 4 puntos).....</p> <p>Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	Hoja de servicios certificada por la Unidad de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, según Anexo III.
<p>I.2.- Desempeño de funciones específicas (Máximo 2,5 puntos)</p> <p>I.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato y E.O.E.P.....</p> <p>b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y E.O.E.P ...</p> <p>c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior</p> <p>I.2.2.- Por cada año de desempeño de puestos del Cuerpo de Inspectores de Educación Accidental.....</p> <p>I.2.3.- Por cada año en puestos de orientación.....</p>	<p>0,250</p> <p>0,200</p> <p>0,100</p> <p>0,100</p> <p>0,200</p>	Original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)		
<p>Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p>	<p>0,100</p>	<p>certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o numero de créditos.</p> <p>Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación expedida por la Consejería de Educación, otras Administraciones Educativas o la universidad.</p>
III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
<p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos).</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.</p>	<p>0,200</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición.</p>
<p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado,</p>	<p>0,100</p>	

Arquitecto superior o Ingeniero Superior.		Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición.
3.1.3.- Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.....	0,300	
3.2.- Publicaciones y participación en proyectos educativos (Máximo 1,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones.....	1 punto	Los ejemplares correspondientes donde conste el ISBN.
3.2.2.- Proyectos educativos. Por proyectos e innovaciones técnicas	1 punto	Certificación del Organismo o Director Provincial correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

Apartado 2.

- En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
- De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

ANEXO III
HOJA DE SERVICIO

PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TURNO ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

D/D^a. _____

Jefe/a de la Sección de Personal _____

de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D^a. _____

que participa en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, turno especial, especialidad de Psicología y Pedagogía

EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
I.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 2006

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Vº.Bº.

EL JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL
DOCENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN